



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°085-2017-CM-MPT

Pampas, 29 de diciembre de 2017

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Oficio N° 206-2017-MDP/A de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos a través del cual remite el expediente de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Acocra del Distrito de Pazos, Informe Técnico N° 0839-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 01 de diciembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Informe N° 813-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N° 018-2017-EQL-RUF/SGE&P-MPT de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por el Responsable de la UF-MPT, Informe N° 577-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 20 de diciembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 0951-2017-MPT-GDUI de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 4347-2017-GPP/MPT de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 653-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 150-2017/MPT-GM de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;



